

AÑO CIX - N° 28.450
CORRIENTES, MARTES 18 de ENERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 4

Sección General

Licitaciones Pág: N° 4

Convocatorias Pág: N° 5

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 5



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

Resolución N°100

Corrientes, 28 de Octubre de 2021,

Por RESOLUCIÓN N°100 de fecha 28 de octubre de 2021, LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, RESUELVE: "... ARTICULO 1º.- Aprobar el Código de Ética de la Provincia de Corrientes que se incorpora como Anexo I de la presente resolución.-ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.- FDO. Esc. José María Botello- Presidente, Esc. Carlos Alberto Taboada Buasso-Secretario- Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes".-

CÓDIGO DE ÉTICA NOTARIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:

Artículo 1º: Las disposiciones contenidas en este Código rigen para todos los escribanos inscriptos en la matrícula profesional a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2º: Considérense comprendidos en el presente Código todos los actos de los escribanos que, sea por acción u omisión, afecten el buen nombre de la institución notarial, las reglas de convivencia profesional, la imparcialidad de la función notarial, la propia dignidad del escribano, el decoro o el respeto y la consideración debidos a los colegas o, en ejercicio de su profesión, a cualquier otra persona, física o jurídica.

Artículo 3º: Constituyen en general faltas de ética, los actos que afecten el prestigio y el decoro del cuerpo notarial o que fueren lesivos a la dignidad inherente a la función o que empañen el concepto de imparcialidad propio de la actividad notarial o que importaren el quebrantamiento de las normas de respeto y consideración que se deben los notarios entre sí.

Artículo 4º: El presente Código establecerá las faltas de ética, pero su enumeración no tendrá carácter taxativo, pues podrán considerarse tales las que surjan de la conceptualización general contenida en el apartado anterior.

Artículo 5º: Quien se considere afectado por los actos de un escribano de la jurisdicción, podrá formular denuncia por escrito ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, que elevara las actuaciones al Tribunal de Ética del Colegio de Escribanos, organismo que procederá conforme al Estatuto Notarial vigente.

Artículo 6º: Constituye falta de ética:

- 1) Facilitar el ejercicio de la profesión a personas no habilitadas, o de cualquier manera hacerlo posible, así como también el anuncio de actividades en forma que induzcan a error o engaño.
- 2) Retener indebidamente los títulos o documentos sin causa justificada o con miras a asegurar su intervención en nuevos negocios, excepto por falta de pago de sumas que se le adeuden.
- 3) Asociarse o compartir la oficina con personas que no sean colegas, o con notarios inhabilitados, o sus herederos, o dar participación activa o pasiva a los mismos, o permitir que se usen o anuncien nombres que no sean del titular o adscripto.
- 4) Efectuar o permitir publicidad excesiva, que exceda la mera necesidad de advertir al público la existencia de la notaría. Tampoco podrá agregar en sus anuncios, papelería y demás exteriorizaciones de su actividad, la mención de toda otra, de modo que induzca a error o engaño sobre el ejercicio simultáneo del notariado con toda profesión ajena a su condición.
- 5) Aconsejar a los requirentes la adopción de formas jurídicas o documentales inadecuadas con el exclusivo propósito de obtener una mayor retribución.
- 6) La demora sin causa justificada: a) en la rendición de cuentas de los fondos retenidos en el ejercicio de sus funciones o b) en la devolución de sumas de dinero provenientes de retenciones efectuadas.
- 7) Negarse a la prestación del servicio notarial sin causa que lo justifique.
- 8) La violación del secreto profesional en tanto no se hagan públicas las

<p>declaraciones de las partes, exigiendo igual conducta a sus colaboradores. Se equiparará a la revelación del secreto, la utilización que en beneficio propio o de terceros hiciera el notario sobre la base de los conocimientos que para su intervención se le hubieren confiado. El sigilo comprende lo conocido en relación directa con el negocio y las confidencias que las partes hicieren al notario, aunque no estuvieren directamente vinculadas con el objeto de su intervención. La dispensa del secreto profesional podrá producirse por justa causa.</p> <p>9) La realización de gestiones o intervenciones extrañas a la profesión notarial, encuadradas dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley Notarial;</p> <p>10) La inclusión del nombre del escribano o de la escribanía o del número de su registro notarial, con el de otros escribanos o escribanías de extraña jurisdicción o con personas de existencia física o ideal dedicadas a actividades inmobiliarias, financieras, informáticas, comerciales o industriales o el compartir el ámbito de su notaría con las mismas o con cualquiera otra que no sea profesional del derecho.</p> <p>11) La competencia Desleal: a) Utilizando la intervención de gestores, corredores o cualquier otro tipo de intermediación para captar trabajo o clientes o realizar acciones o gestiones directas o indirectas, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro colega, así como también el ofrecimiento de mejora de honorarios o ventaja en los gastos de escrituración, directa o indirectamente formulado, cualquiera sea el medio de expresión; b) toda actitud o comentario de un escribano, efectuado en desmedro del buen nombre, honor o concepto profesional de un colega; c) la intervención personal y directa, cuestionando los honorarios fijados por un colega conforme a lo que arancelariamente le correspondiese percibir; d) la participación de honorarios con personas ajenas al notariado;</p> <p>12) Crear, auspiciar o integrar cualquier tipo de agrupación o asociación cuyos propósitos o fines fueren contrarios a los permitidos por la Ley Notarial, el estatuto o resoluciones de la Comisión Directiva actualmente vigentes o que se dicten en el futuro o bien que importen asumir, directa o indirectamente, atribuciones y facultades, que en virtud de las normas legales y reglamentarias pertinentes y del orden institucional constituido, fuesen de competencia exclusiva del Colegio de Escribanos.</p> <p>13) Ocultar maliciosamente al Colegio de Escribanos u otra autoridad competente, una incompatibilidad o incapacidad legal que tuviere o le sobreviniera para el ejercicio de la profesión, y negar, desfigurar o alterar de cualquier modo, datos o informes que aquellos le solicitaren.</p> <p>14) Autorizar en su protocolo o hacerlas autorizar por su adscripto y recíprocamente, escrituras en que intervengan o sea necesaria posteriormente la aceptación, de parientes de uno u otro dentro del cuarto grado.</p> <p>15) Autorizar escrituras en las que intervengan instituciones, sociedades o personas, a las que el Escribano esté vinculado por una relación de dependencia remunerada con participación apreciable pecuniariamente.</p>	<p>16) Todas aquellas otras cuestiones no enumeradas en los incisos precedentes, pero que por su índole queden comprendidas dentro del presente Código.</p> <p>Artículo 7º: Son deberes del notario:</p> <p>1) El Deber de Conciencia, puesto que el notario comienza el ejercicio de su competencia temporal manifestando cumplir los deberes que regulan y orientan su profesión, coherencia que toma fuerza a partir del juramento.</p> <p>2) El Deber de Competencia Técnica y Jurídica, comprometiéndose a la formación continua, actualizándose de las nuevas normas jurídicas que directa o indirectamente influyen en el ejercicio diario de su actuación, así como también la incorporación de nuevos institutos para un mejor servicio, como ser el derecho del consumo, las nuevas tecnologías, los medios alternativos de resolución de disputas, la economía de mercado, y muy especialmente los derechos fundamentales y la defensa del medio ambiente.</p> <p>3) El Deber de Actualización de la Doctrina Moral Notarial, la cual debe ser auténtica, integrada a su propia conciencia, y por exigencia de la ética, que debe regir todos sus actos, de modo que la concrete en su actividad jurídico-notarial.</p> <p>4) El Deber de Participación y Compromiso con su Corporación y Colegio, aportando sus máximas cualidades, ayudando al colega, compañero, estudiante, aspirante a notario, proponiendo ideas, ocupando cargos dirigenciales o acompañando cambios.</p> <p>5) El Deber de Lealtad para con sus compañeros colegas, tanto en la realización de convenios y asociaciones entre notarios, como en la competencia leal, no ofertando mejora en honorarios o gastos, no ofertando servicios sobre base de mejoras, no procurando su designación en escritura que no le corresponde realizar, no interviniendo en el ajuste de honorarios de un colega, no compartiendo denominación local con escribano de extraña jurisdicción, entre otras formas de competencia desleal, siempre teniendo en cuenta el respeto al trabajo del colega y la sana competencia.</p> <p>6) El Deber del Cobro Adecuado del Honorario o Arancel Notarial, puesto que corresponde la justa contraprestación al servicio prometido o esperable del notario.</p> <p>7) El Deber de Cooperación, ayudando con la experiencia a aquellos notarios que recién se inician.</p> <p>8) El Deber de Solidaridad, realizando los aportes al Colegio de Escribanos de la Provincia, de los que surgen la asistencia a la salud del notario y de su familia, y otros créditos personales y profesionales.</p> <p>9) El Deber de Imparcialidad, actuando ante sus requirentes libre de cualquier nexo que le impida aconsejar a las partes y redactar los instrumentos con intereses distintos a los de equidad, justicia, y seguridad jurídica.</p> <p>10) El Deber de Independencia, por el carácter público de la función que desempeña y por la imparcialidad que ha de mantener en su actuación con respecto a las partes que comparecen e intervienen en el instrumento público.</p> <p>11) El Deber de Información, Consejo y Asesoramiento, dando noticia sobre posibles caminos, características y</p>
--	--

riesgos de los institutos jurídicos requeridos conforme a las leyes vigentes, recomendando aquello que crea conveniente.

12) El Deber de Control de la Legalidad, cumpliendo la función notarial de acuerdo a la ley, controlando la legalidad en los instrumentos o documentos que sean exigibles para conformar el acto, así como también exigiendo la totalidad de los documentos necesarios para la instrumentación de un acto.

13) El Deber de Confidencialidad o Secreto, respecto de todo aquello que llegue a su conocimiento a través del ejercicio de su función social. El notario no está obligado a guardar el secreto si este refiere a hechos que sean notorios o que por su alcance no requieran confidencialidad, si los otorgantes le eximen de esta obligación, o cuando uno de los otorgantes halla fallecido o la obtención de su declaración requiera gestiones extremadamente complejas y la autoridad de inspección lo exonere de dicha obligación. La obligación de guardar el secreto se extiende después de haber cesado en el cargo. A su vez, el notario tiene la obligación de denunciar todo tipo de operación sospechosa, como protector de legalidad, con el fin de prevenir la utilización del sistema económico para el blanqueo de dinero que proviene de hechos ilícitos, actuando conforme la Ley Nacional 25.246.

14) El Deber de Veracidad, puesto que las declaraciones del notario contenidas en el documento, respecto de los

hechos y actos que han sido cumplidos por el mismo o que han pasado en su presencia, gozan de plena fe en relación a las partes y demás sujetos intervinientes en el acto, como con relación a terceros.

15) El Deber de Publicidad Adecuada, permitiéndose solo la publicidad institucional, para una correcta recepción por parte de la sociedad de la actividad notarial.

16) El Deber de Transparencia en los actos con los que desarrolla su actuación.

Artículo 8°: A los efectos del cumplimiento del presente Código, se considera falta a la Ética Notarial la violación de los deberes del Notario en el ejercicio de su función, sin perjuicio de otra responsabilidad en la cual pueda incurrir.

Artículo 9°: La vida privada del colegiado no será materia de juzgamiento, salvo el caso que aquella afecte de manera directa la función notarial.

Artículo 10°: El Escribano debe subordinarse a la Ética Profesional fijada por las reglas y comportamientos que históricamente se reconocen al notariado nacional, absteniéndose de realizar actos que menoscaben los principios sociales de probidad, responsabilidad, y confianza.

Esc. José María Botello

Esc. Carlos Alberto Taboada Buasso

I: 18/01 V: 18/01

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2642	15/11/2021	Maria Rosa Romero	14.377.883	Col Sec Frondizi Capital	Educación
2643	15/11/2022	Silvia Mariel Fernandez	25.606.683	Esc. N° 959 Sta Lucia	Educación
2644	15/11/2022	Héctor Gomez	11.393.326	Esc Agrónoma Empedrado	Educación
2645	15/11/2022	Maria Susana Piñeiro	18.023.055	Inst Sup Musica Capital	Educación
2646	15/11/2021	Julia Antonia Ramirez	16.630.854	Esc. Téc. Ntra Sra de Itati SLPalmar	Educación
2647	15/11/2022	Juana Maria de los Angeles Gómez	17.813.285	Inst. Servicio Social Capital	Educación

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°01/2022

La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°000064/2022 de fecha 12 de enero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de un (1) Camión nuevo de 280 CV de potencia mínimo con Caja Volcador de 8m3 montado sobre camión con sistema hidráulico, y la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora frontal con potencia bruta no menor de 101 al volante, con tracción 4x4, con cabina abierta con parabrisas frontal y limpiaparabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 27 de enero de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San

Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de las maquinarias viales la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00). INFORMES: correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar.-

Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal

I: 13/01/22 – V: 20/01/22

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional N° 76/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.

<p>OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1º), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema</p>	<p>CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p> <p>Silvana Bardare - Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones</p> <p>I: 14/01 V: 03/02</p>
--	--

Convocatorias

<p>BIBLIOTECA POPULAR "MARCELINO A. ELZONDO"</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR "MARCELINO A. ELZONDO" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día sábado 8 DE ENERO de 2022 a las 18:00 hs, siendo suspendida la reunión con fecha 4 de diciembre del año 2021 por no contar con el quórum correspondiente para cubrir los cargos a renovar: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas (uno titular, uno suplente) Dicha reunión se llevará a cabo en la sede social ubicada en Bergamini 273, para tratar el siguiente orden del día: Lectura del Acta anterior</p>	<p>Elección de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>Consideración Memoria y Balance ejercicio Nro. 88: periodo 1º de septiembre 2019 al 31 de agosto 2020. Y Balance ejercicio Nro. 89: periodo 1º de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.</p> <p>Renovación total de Comisión Directiva.</p> <p>Clausura de la Asamblea.</p> <p>Se pone en conocimiento de los señores asociados, que en el horario establecido no habiendo QUÓRUM LEGAL, se realizará la Asamblea con el número de asociados presentes, luego de media hora reloj de espera.</p> <p>La Comisión Directiva.-</p> <p>I: 18/01 - V: 18/01.-</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p>BRUCON S.A.</p> <p>Se Hace Saber Que Por Escritura Numero Cuatrocientos Treinta Y Cinco (435).- En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno, ante mí: María Victoria Favilla, Escribana Titular del Registro Nº 427, de esta ciudad.- Comparecen: las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: Señor Luis Guillermo Bruzzo, Documento Nacional de Identidad número 30.141.845, (C.U.I.L.Nº 20-30141845-1), nacido el 01 de Marzo de 1983, soltero hijo de Aurora del Carmen Bruzzo, domiciliado en calle Constitución 866 de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad; y señor Daniel Sebastian Bruzzo, Documento Nacional de Identidad número 26.680.657, (C.U.I.L.Nº 20-</p>	<p>6680657-5), nacido el 14 de Julio de 1978, soltero hijo de Aurora del Carmen Bruzzo, domiciliado legalmente en calle Buenos Aires 736 de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad;- Los comparecientes son argentinos nativos, mayores de edad.- Intervienen: en ejercicio de sus propios derechos; Y Dicen: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima conforme a la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Denominación: Con la denominación Brucon Sociedad Anonima o Brucon S.A., queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- Duracion: 99 años.- Objeto: Objeto: La sociedad anónima tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros,</p>
--	---

asociadas a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, en cualquier punto del país o del exterior, de las siguientes actividades: a) Construcciones: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes, electromecánica, hidráulicas, de saneamiento, tendidos de servicios públicos, y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. b) Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. c) Administración De Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.- d) Inmobiliaria: A la compraventa, permuta, administración, fraccionamiento en loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso de los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles.- e) Consultoría: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de toda índole, que tiendan al cumplimiento de su objeto social: e.1.- Consultoría: mediante la realización de estudios, investigaciones,

proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándoles técnicamente.- e.2.- Mandatos y servicios: mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. - f) Fiduciaria: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,=) representado por Dos Mil (2.000) Acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una.- Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 30 de Junio de cada año. Directorio: Presidente: señora Luis Guillermo Bruzzo, Documento Nacional de Identidad número 30.141.845; Director Suplente: señor Daniel Sebastian Bruzzo, Documento Nacional de Identidad número 26.680.657.- Domicilio Social: Domicilio: calle Salta 1072 de esta ciudad de Bella Vista.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4325/21 Caratulado BRUCON S.A S/Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:18/01 – V: 18/01

Securities CAF Argentina S.A.

Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización Nº 441 de fecha 15 de diciembre de 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma Securities CAF Argentina S.A., mediante Acta De Asamblea General Extraordinaria Nº 14.- En la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a los 07 días del mes de Diciembre del año

dos mil veintiuno, siendo las 10 horas; en el domicilio social de calle Avenida Primeros Concejales número 175, de esta ciudad, procedió a la reforma del artículos tercero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: I.- De Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. II.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. III.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y

Compensación. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut-supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor b) Mandatarias administración por cuenta de terceros de negocios financieros y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, mandatos, comisiones y asesoramiento; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) Financieras: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto".-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4326/21 Caratulado SECURITIES CAF ARGENTINA S.A., S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10/12/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:18/01 – V: 18/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar